

NÚM. IGBD	Dirección	Ciudad
20004838	C/ Pagés del Corro, 90	Sevilla
20004800	Plaza de San Andrés, 2-4-6	Sevilla
20004769	Plaza Nueva, 4-5	Sevilla
200490741	C/ Reyes Católicos, 21	Sevilla
20004789	San José, 13, y Leviés, 3	Sevilla
2004084688	C/ Sedas, s/n, Polígono Hytasa, Nave 5	Sevilla
20005339	Isla de la Cartuja, TA 2.1. Pabellón de Portugal	Sevilla
20004920	C/ Tabladilla, s/n	Sevilla
20005335	C/ Trajano, 17	Sevilla
20004839	Virgen de la Victoria, 46	Sevilla
2007047747	C/ Judería, s/n	Sevilla. Camas
20004733	C/ Tomares, km 1	Sevilla. S. Juan Aznalf.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por la que se conceden subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de y pro inmigrantes, en el ámbito autonómico, para el desarrollo de programas de mediación intercultural durante el curso 2010/2011.

La Orden de 22 de febrero de 2010 (BOJA núm. 42, de 3 de marzo), de la Consejería de Educación, efectuó la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro de ámbito provincial o autonómico para el desarrollo de programas de mediación intercultural, cuyas bases reguladoras se establecieron en la Orden de 3 de agosto de 2007 (BOJA núm. 165, de 3 de agosto).

Vistas las solicitudes presentadas al ámbito autonómico, atendiendo a la propuesta de la Comisión de Valoración y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico, esta Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Educación, ha resuelto:

Primero. Conceder a las organizaciones que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, las ayudas económicas cuyo importe, asimismo, se indica.

Segundo. Denegar la ayuda solicitada por las entidades relacionadas en el Anexo II por los motivos que son citados en el mismo.

Tercero. 1. Las ayudas concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.11.00.18.00.0900.485.09.42F. del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación.

2. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá el curso académico 2010/11 y, por tanto, se computará según el calendario escolar correspondiente, a partir del día 1 de septiembre de 2010.

Cuarto. 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 3 de agosto de 2007, se procederá a efectuar el pago en un único libramiento en firme con justificación diferida y mediante transferencias bancarias a las cuentas corrientes que hayan señalado las entidades beneficiarias. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 del Reglamento, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el importe definitivo de la ayuda se liquidará apli-

cando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Quinto. Las entidades beneficiarias deben cumplir los requisitos que se señalan en el artículo 4.2 de las bases reguladoras, de acuerdo con lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Las obligaciones de las entidades beneficiarias son las recogidas en el artículo 17 de la Orden que aprueba las bases reguladoras.

Séptimo. 1. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda concedida ante esta Dirección General, antes del día 31 de julio de 2011 y en la forma establecida en el artículo 19 de la Orden de 3 de agosto de 2007, de las bases reguladoras.

2. Aquellos documentos que sirvan de base a la justificación presentada por las entidades subvencionadas deberán estar debidamente estampillados por la Administración Educativa, haciendo constar que el documento ha sido presentado para la justificación de la subvención otorgada por la Consejería de Educación.

3. Con carácter adicional, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquier otra documentación que se prevea de forma específica para la subvención concedida en las instrucciones que puedan dictarse, para la mejor justificación de los gastos.

Octavo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 2 de noviembre de 2010.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

ANEXO I

ENTIDAD/CIF	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	%
ANDALUCÍA ACOGE G-41516030	124.000 €	124.000 €	100%
ASOCIACIÓN COOPERACIÓN Y DESARROLLO CON EL NORTE DE ÁFRICA (CODENAF) G-18438457	52.500 €	52.500 €	100%
FEDERACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS DE ANDALUCIA G-14294722	42.000 €	42.000 €	100%
ASOCIACIÓN COMISIÓN CATÓLICA ESPAÑOLA DE MIGRACIÓN (ACCEM) G-79963237	36.000 €	36.000 €	100%
CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ANDALUCÍA Q-2866001G	28.000 €	28.000 €	100%
ASOCIACIÓN C. DE INMIGRANTES DE GUINEA BISSAU G-41608191	27.500 €	27.500 €	100%
ASOCIACIÓN DE MUJERES INMIGRANTES MARROQUÍES AMAL ANDALUZA G-41753598	27.500 €	27.500 €	100%
FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO G-14522171	27.500 €	27.500 €	100%
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUJERES GITANAS, FAKALI G-91274035	15.000 €	15.000 €	100%
TOTALES	380.000 €	380.000 €	100%

ANEXO II

ENTIDAD	MOTIVO EXCLUSIÓN
Federación de Asociaciones de Personas Sordas	Puntuación insuficiente
Sindicato Andaluz de profesores/as y especialistas en LSE: PRADEZ	Puntuación insuficiente

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por la que se conceden subvenciones para la realización de proyectos de voluntariado y de participación de asociaciones en las actividades educativas complementarias y extraescolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso 2010/2011.

Por Orden de 23 de abril de 2007 de la Consejería de Educación se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de voluntariado y de participación de asociaciones en actividades complementarias y extraescolares, modificada por la Orden de 22 de febrero de 2010, de la Consejería de Educación (BOJA núm. 42, de 3 de marzo).

Vistas las solicitudes presentadas, vista la propuesta de la Comisión Evaluadora y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio, esta Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por delegación del Excmo. Consejero de Educación, en cumplimiento del artículo 10.1 de la Orden de 23 de abril de 2007 (BOJA núm. 99, de 21 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de voluntariado y de participación de asociaciones en actividades complementarias y extraescolares en centros docentes sostenidos con fondos públicos

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las ayudas para la realización de proyectos de actividades de voluntariado en centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso 2010/2011, por la cuantía que se indica, a las entidades relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución. Los proyectos se llevarán a cabo exclusivamente en centros docentes sostenidos con fondos públicos, se iniciarán con el curso escolar y deberán estar terminados antes del 30 de agosto de 2011.

Segundo. Denegar las ayudas solicitadas por las asociaciones relacionadas en el Anexo II, por haber sido presentadas fuera de plazo o por no alcanzar la puntuación mínima exigida.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de Convocatoria, el pago de las subvenciones se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.0900.481.03.54C, en un único libramiento en firme, con justificación diferida, en transferencia bancaria a la cuenta corriente que haya señalado la entidad beneficiaria. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante. El pago se realizará desde el momento en que se dicte la Resolución de esta convocatoria.

Cuarto. Las obligaciones de las entidades beneficiarias son las establecidas de acuerdo con los artículos 116.3 y 119.h) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 11 de la Orden de 23 de abril de 2007 de bases reguladoras.

Quinto. Las entidades beneficiarias deben cumplir los requisitos que se señalan en el artículo 4.2 de las bases reguladoras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Los beneficiarios, según dispone el artículo 15 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras, estarán obligados a reintegrar las cantidades percibidas, junto con el interés de demora correspondiente, en los casos previstos en el artículo 125 del referido TRLGHPJA que son:

- Obtener ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplir la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- Incumplir la obligación de justificación en tiempo y forma.